



Municipalidad  
de Lince

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 532 -2016-MDL/GM**  
Expediente N° 002581-2015  
Lince, **14 DIC 2016**

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Expediente N° 002581-2015 y el Recurso de Apelación interpuesto por **SERVICIOS TURISTICOS INTEGRADOS S.A.**, debidamente representado por Lucía Prada Boitano, contra la **RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 081-2016-MDL-GDU/SIU** de fecha 13 de octubre de 2016 que declaró improcedente el procedimiento de Anteproyecto en Consulta solicitado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respeto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado con la finalidad de contradecir aspectos técnicos que derivaron en el agotamiento de la vía administrativa para recurrir el Dictamen emitido mediante Acta N° 95-A-2016 (absuelve reconsideración), ante la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esto último, conforme establece el artículo 10° y 11° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, al respecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, sin embargo, de acuerdo al análisis de lo argumentado por el recurrente y de los actuados, se aprecia que el objeto del recurso administrativo no se encuentra en apego a lo estipulado en el artículo antes mencionado;

Que, por otro lado, si bien es cierto la Gerencia Municipal tiene como función reglamentaria resolver los recursos de apelación en segunda instancia, esta actuación obedece las regulaciones normativas específicas para cada caso, siendo en el presente que, al no tener competencia sobre la materia y territorio (acto de fondo elevado a segunda instancia), resulta inviable su análisis;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 675-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE EN RAZÓN A LA COMPETENCIA** el Recurso de Apelación interpuesto por **SERVICIOS TURISTICOS INTEGRADOS S.A.**, contra la **RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 081-2016-MDL-GDU/SIU** de fecha 13 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura Urbana y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal